

FORMATO N° 22

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN FORMA ELECTRONICA)**

1	NÚMERO DE ACTA	59
----------	-----------------------	----

2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En, la Provincia de San Antonio de Putina, a los 29 días del mes de abril del año 2025, en el local de la Oficina de Abastecimientos, Almacén y Patrimonio, a las 13:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 103-2025-MPSAP/GEMU, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2025-MPSAP/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO HUAYNAPUTINA DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2652982, PARA SU EJECUCION PRIMERA ETAPA, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS presentadas según orden de prelación.</p>
----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3	<p>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)</p> <p>El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="width: 30%;">Presidente</td> <td rowspan="2" style="width: 40%;">CPC. JUAN DINO HUMPIRI APAZA</td> <td style="width: 10%;">Titular</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Primer Miembro</td> <td rowspan="2">ING. ANDRES MAMANI QUISPE</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Segundo Miembro</td> <td rowspan="2">ING. PEDRO HUAHUALUQUE LIPE</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	CPC. JUAN DINO HUMPIRI APAZA	Titular	X	Suplente		Primer Miembro	ING. ANDRES MAMANI QUISPE	Titular	X	Suplente		Segundo Miembro	ING. PEDRO HUAHUALUQUE LIPE	Titular	X	Suplente	
Presidente	CPC. JUAN DINO HUMPIRI APAZA			Titular	X														
		Suplente																	
Primer Miembro	ING. ANDRES MAMANI QUISPE	Titular	X																
		Suplente																	
Segundo Miembro	ING. PEDRO HUAHUALUQUE LIPE	Titular	X																
		Suplente																	

4	<p>OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</p> <p>De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Nombre o razón social del postor ganador</th> <th style="width: 30%;">Monto adjudicado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289</td> <td style="text-align: center;">S/ 1,528,352.57</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289	S/ 1,528,352.57
Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado				
CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289	S/ 1,528,352.57				

5	<p>BASE LEGAL</p> <p>Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</p>
----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6	<p>ACUERDO ADOPTADO</p> <p>Los integrantes del COMITÉ DE SELECCION , por Unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.</p>
----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7	  
	<p>CPC. JUAN DINO HUMPIRI APAZA ING. ANDRES MAMANI QUISPE ING. PEDRO HUAHUALUQUE LIPE</p> <p>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p>

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN FORMA ELECTRONICA)

1	NÚMERO DE ACTA	58
----------	-----------------------	----

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En, la Provincia de San Antonio de Putina, a los 28 días del mes de abril del año 2025, en el local de la Oficina de Abastecimientos, Almacen y Patrimonio, a las 10:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 103-2025-MPSAP/GEMU, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2025-MPSAP/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO HUAYNAPUTINA DEL DISTRITO DE PUTINA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2652982, PARA SU EJECUCION PRIMERA ETAPA, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS presentadas según orden de prelación.</p>
----------	-------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	CPC. JUAN DINO HUMPIRI APAZA	Titular	X	Dependencia: OFICINA DE ABASTECIMIENTOS ALMACEN Y PATRIMONIO
			Suplente		
	Primer Miembro	ING. ANDRES MAMANI QUISPE	Titular	x	Dependencia: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
			Suplente		
	Segundo Miembro	ING. PEDRO HUAHUALUQUE LIPE	Titular	x	Dependencia: SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS
			Suplente		

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES		
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:			
N°	Nombre o razón social del participante		RUC
1	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN		10096036502
2	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL		10097300432
3	HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA		20286195378
4	ARGOS ASOCIADOS S.A		20344483702
5	M & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		20363389890
6	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.		20375458307
7	CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y NEGOCIACIONES S.R.L.		20406470581
8	CONTRATISTAS INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C		20406533256
9	CONSTRUCTORA CONSULTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS MULTIPLES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		20447764050
10	S & S EJECUTORES Y SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20447973996
11	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.		20448090958
12	CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA RAMOS CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		20448159401
13	CONTRATISTAS GENERALES KALISS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		20448192955
14	H & F CONSULTORES CONSTRUCTORES GENERALES Y DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20448284990
15	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		20448454747
16	LCCONST E.I.R.L.		20448562396
17	ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L.		20448685714
18	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC		20457396946
19	J & J PARRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		20514854832
20	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.		20541616382
21	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20542513439
22	C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		20542664305
23	GRUPO J & M EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.		20542685647
24	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20542699435
25	DELBET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.R.L.		20559291901
26	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.		20565650514

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN FORMA ELECTRONICA)

27	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA F & S DEL SUR E.I.R.L.		20600193415
28	CORPORATIVO EMPRESARIAL SAN ANTONIO E.I.R.L.		20600386477
29	CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.		20600428153
30	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C.		20600446143
31	GRUP FQS KASA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		20600957695
32	CORPORACION PACHAINTI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20600958772
33	HURE'S CONTRATISTAS Y SERVICIOS S.A.C.		20600968352
34	GRISALH CONTRATISTAS E.I.R.L.		20601010365
35	ZAFARICONS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		20601076471
36	DELVILLAREAL E.I.R.L.		20602018297
37	DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		20602034390
38	CIA MONTIALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20602657729
39	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20603089236
40	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.		20603943075
41	CONSTRUCTORA BISHONTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA BISHONTE E.I.R.L		20603983719
42	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA TAYAMARCA E.I.R.L.		20604254915
43	H&Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H&Y CRUZ S.A.C.		20604533296
44	CORPORACION DAGOBA S.A.C. - CORP.DAGOBA S.A.C.		20605324151
45	GRUPO COSSIO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20605666338
46	MBC CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		20606092165
47	H & E INGENIEROS E.I.R.L.		20606747706
48	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.		20607071200
49	GECSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		20608042271
50	TRIFECTA CONSTRUCTION S.A.C.		20612743194
51	MANRIQUE GOLDEN ROCK E.I.R.L.		20613217721
52	FYM DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS S.A.C.		20613546074

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas en forma electronica a traves del SE@CE:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	S & S EJECUTORES Y SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/04/2025	21:14:32
2	CONTRATISTAS GENERALES KALISS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/04/2025	16:35:18
3	CONSORCIO EJECUTOR SEÑOR DE IMARRUCOS INTEGRADOS POR MANRIQUE GOLDEN ROCK E.I.R.L. CON RUC N° 20613217721, Y CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y NEGOCIACIONES S.R.L. Y RUC N° 20406470581	24/04/2025	22:54:21
4	CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289	24/04/2025	16:43:02
5	CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.	24/04/2025	20:35:09
6	CORPORACION DAGOBA S.A.C. - CORP.DAGOBA S.A.C.	24/04/2025	17:41:06
7	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C.	24/04/2025	23:48:35
8	CORPORACION PACHAINTI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/04/2025	18:42:59
9	ARGOS ASOCIADOS S.A	24/04/2025	14:34:08

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
----	----------------------------------	-------------------------------------------

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN FORMA ELECTRONICA)

<p align="center">1</p>	<p align="center">S&S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C.</p>	<p>No se Admite la Oferta al Postor S&S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C. por razones que en la revisión del Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, se ha verificado que el postor ha realizado modificaciones respecto a lo establecido en el expediente técnico, específicamente en la unidad de medida y la descripción de algunas partidas. A continuación, se detallan las observaciones correspondientes:</p> <p>Modificación de unidades de medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Partida 02.03.01: "PAVIMENTO RÍGIDO - ENCOFRADO Y DEENCOFRADO", cuya unidad de medida según el expediente técnico es metro cuadrado (M2). Sin embargo, el postor ha consignado erróneamente la unidad en metro cúbico (M3), lo cual no corresponde a la naturaleza del trabajo descrito, ya que se trata de una actividad superficial y no volumétrica. <p>Variación en la descripción de partidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Partida 04.02.01: "EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS C/EQUIPO", el postor ha modificado la descripción a "EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS", suprimiendo el término "C/EQUIPO". Esta supresión altera el alcance técnico originalmente previsto, ya que omite el medio mecánico considerado para la ejecución del procedimiento constructivo, lo cual puede generar ambigüedad en la interpretación, afectar la estimación de rendimientos, costos y tiempos de ejecución. <p>Estas discrepancias en la unidad de medida no solo generan incompatibilidad con el expediente técnico aprobado, sino que también podrían derivar en problemas durante la ejecución del proyecto, afectando la trazabilidad de los metrados y la correcta liquidación de las partidas.</p> <p>El Decreto Supremo N.º 011-79-VC, junto con sus normas modificatorias y complementarias, establece los lineamientos para la elaboración del presupuesto de obra pública, señalando expresamente que los postores solo pueden modificar los precios unitarios en su oferta económica, manteniéndose inalterables la descripción de las partidas, las unidades de medida y los metrados definidos en el expediente técnico aprobado por la Entidad. Esta restricción busca garantizar la homogeneidad técnica de las propuestas, la comparabilidad objetiva entre ofertas y el respeto a los principios de igualdad y transparencia en la contratación pública. En ese sentido, se ha verificado que el postor ha efectuado modificaciones en aspectos no permitidos del presupuesto, lo cual constituye una infracción normativa y técnica que desnaturaliza los términos del expediente técnico. Por tanto, al no ajustarse su propuesta a los parámetros establecidos, corresponde su descalificación del proceso de selección.</p>
<p align="center">2</p>	<p align="center">CONTRATISTAS GENERALES KALIS</p>	<p>No se Admite a Oferta al Postor CONTRATISTAS GENERALES KALIS, por razones que el Representante Legal de la empresa CONTRATISTAS GENERALES KALIS fue quien elaboro el expediente técnico conforme al artículo 11, literal g, de la Ley de Contrataciones del Estado prohíbe que quien elaboró el expediente técnico de una obra participe como postor o contratista en su ejecución. Esta restricción busca evitar conflictos de interés, asegurar la transparencia e igualdad de condiciones entre los participantes, y prevenir ventajas indebidas derivadas del conocimiento previo del proyecto.</p>
<p align="center">3</p>	<p align="center">CONSORCIO EJECUTOR SEÑOR DE INMARUCOS</p>	<p>No se admite la Oferta al Postor CONSORCIO EJECUTOR SEÑOR DE INMARUCOS por razones que como resultado de la evaluación del requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL PÓSTOR EN LA ESPECIALIDAD", se ha verificado lo siguiente:</p> <p>En relación con la experiencia declarada en el Ítem N.º 1 del Anexo N.º 10 de la oferta (folios 39 al 59), el postor ha presentado, entre los folios 42 al 59, el Contrato de Ejecución de Obra N.º 001-2022-MPM-A, el contrato de consorcio correspondiente y el Acta de Recepción de Obra.</p> <p>Del análisis del Acta de Recepción, se advierte que la obra fue objeto de modificaciones contractuales, específicamente mediante la aprobación de: Adicional de Obra N.º 01, Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo de Obra N.º 01.</p> <p>Lo anterior implica que el monto originalmente pactado en el contrato (S/ 2'924,270.67) no fue ejecutado en los términos inicialmente establecidos, ya que dicho monto fue afectado por las modificaciones mencionadas.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en las Bases del procedimiento de selección, la acreditación del requisito de experiencia del postor en la especialidad no se limita a la presentación del contrato, sino que requiere además la inclusión de documentos que permitan verificar: (1) La culminación efectiva de la obra, y (2) El monto total efectivamente ejecutado o facturado, el cual puede haber sido objeto de variaciones en caso de adicionales o deductivos.</p> <p>En consecuencia, cuando el monto contractual ha sido modificado, el postor tiene la obligación de presentar las adendas, modificatorias u otros documentos que sustenten dichos cambios, a fin de que el Comité de Selección pueda identificar con claridad: (1) La fuente de la modificación contractual, y (2) La correspondencia entre el contrato modificado y el monto de ejecución consignado en el documento de recepción, liquidación o constancia de prestación de servicios.</p> <p>En el presente caso, el postor no ha presentado tales documentos complementarios, por lo que no es posible verificar de manera fehaciente el monto final ejecutado. Esta omisión impide al Comité de Selección realizar una evaluación completa y objetiva del cumplimiento del requisito de experiencia.</p> <p>Esta exigencia ha sido ratificada por el Tribunal de Contrataciones del Estado en pronunciamientos como la Resolución N.º 1598-2023-TCE-S4 y la Resolución N.º 146-2023-TCE-S4, donde se precisa que el cumplimiento del requisito de experiencia debe ser acreditado con documentación completa, clara y suficiente.</p> <p>así mismo en el Anexo N° 05 folio 26 el consorciado N° 01 no consigna Nombres, apellidos del Consorciado 1 o de su Representante Legal, Tipo y N° de Documento de Identidad, conforme a lo establecido en las Bases Integradas</p> <p>Conclusión: Dado que el postor CONSORCIO EJECUTOR SEÑOR DE INMARUCOS no ha presentado los documentos necesarios que respalden de forma clara e inequívoca el monto realmente ejecutado de la obra correspondiente al Ítem N.º 1 del Anexo N.º 10 —considerando las modificaciones contractuales—, se concluye que no acredita correctamente la experiencia requerida. Por tanto, no cumple con el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", motivo por el cual su oferta debe ser descalificada.</p>

FORMATO N° 15

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN FORMA ELECTRONICA)

<p>4</p>	<p>CORPORACION DAGOBA S.A.C.</p>	<p>No se Admite a Oferta al Postor CORPORACION DAGOBA S.A.C. por las siguientes razones</p> <p>A) En la revisión del Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, se ha identificado que en múltiples partidas no se ha respetado la consistencia aritmética requerida entre el metrado, el precio unitario y el subtotal. Conforme a lo establecido, el subtotal debe ser el resultado de la multiplicación entre el metrado y el precio unitario; sin embargo, se ha verificado que en las siguientes partidas dicho cálculo no coincide con el valor consignado como subtotal: 01.03.03, 01.04.01, 01.04.02, 01.04.03, 02.01.01, 02.01.02, 02.02.01, 02.02.05, 02.03.01, 02.03.02, 02.03.05, 02.03.06, 02.03.07, 02.04.01, 02.04.02, 02.04.03, 02.04.04, 02.05.01, 03.01.01, 03.01.02, 03.02.01, 03.02.02, 03.03.01, 03.03.02, 03.03.03, 03.03.04, 03.04.01, 03.04.02, 03.04.03, 03.04.04, 03.04.06, 04.01.01, 04.01.02, 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03, 04.02.04, 04.03.02, 04.03.03, 04.03.04, 04.03.05, 04.03.06, 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 06.04.</p> <p>Esta inconsistencia genera un error en el cálculo del presupuesto ofertado, afectando la fiabilidad y validez de la propuesta económica. En consecuencia, en aplicación de las bases y normativa aplicable, se dispone la descalificación de su oferta.</p> <p>B) Como resultado de la evaluación del requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", se ha verificado lo siguiente:</p> <p>En relación con la experiencia declarada en el ítem N.º 1 del Anexo N.º 10 de la oferta (folio 17), el postor ha presentado, entre los folios 18 al 35, el CONTRATO N.º 017-2023-MPH-H/OBRA, el contrato de consorcio correspondiente y el Acta de Recepción de Obra. Del análisis del Acta de Recepción, se advierte que la obra fue objeto de modificaciones contractuales, específicamente mediante la aprobación de: Expediente Adicional con Deductivo Vinculante 01, Expediente Adicional 02.</p> <p>Lo anterior implica que el monto originalmente pactado en el contrato (S/ 3,831,602.76) no fue ejecutado en los términos inicialmente establecidos, ya que dicho monto fue afectado por las modificaciones mencionadas.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en las Bases del procedimiento de selección, la acreditación del requisito de experiencia del postor en la especialidad no se limita a la presentación del contrato, sino que requiere además la inclusión de documentos que permitan verificar: (1) La culminación efectiva de la obra, y (2) El monto total efectivamente ejecutado o facturado, el cual puede haber sido objeto de variaciones en caso de adicionales o deductivos.</p> <p>En consecuencia, cuando el monto contractual ha sido modificado, el postor tiene la obligación de presentar las adendas, modificatorias u otros documentos que sustenten dichos cambios, a fin de que el Comité de Selección pueda identificar con claridad: (1) La fuente de la modificación contractual, y (2) La correspondencia entre el contrato modificado y el monto de ejecución consignado en el documento de recepción, liquidación o constancia de prestación de servicios.</p> <p>En el presente caso, el postor no ha presentado tales documentos complementarios, por lo que no es posible verificar de manera fehaciente el monto final ejecutado. Esta omisión impide al Comité de Selección realizar una evaluación completa y objetiva del cumplimiento del requisito de experiencia.</p> <p>Esta exigencia ha sido ratificada por el Tribunal de Contrataciones del Estado en pronunciamientos como la Resolución N.º 1598-2023-TCE-S4 y la Resolución N.º 146-2023-TCE-S4, donde se precisa que el cumplimiento del requisito de experiencia debe ser acreditado con documentación completa, clara y suficiente.</p> <p>Conclusión. Dado que el postor CORPORACION DAGOBA S.A.C. no ha presentado los documentos necesarios que respalden de forma clara e inequívoca el monto realmente ejecutado de la obra correspondiente al ítem N.º 1 del Anexo N.º 10 —considerando las modificaciones contractuales—, se concluye que no acredita correctamente la experiencia requerida. Por tanto, no cumple con el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", motivo por el cual su oferta debe ser descalificada.</p>
<p>5</p>	<p>CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERU S.A.C.</p>	<p>No se admite la Oferta al Postor CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERU S.A.C. por razones que en la revisión del Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, se ha verificado que el postor ha realizado modificaciones respecto a lo establecido en el expediente técnico, específicamente en la unidad de medida y la descripción de algunas partidas. A continuación, se detallan las observaciones correspondientes:</p> <p>Modificación de unidades de medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la Partida 02.03.01: "PAVIMENTO RÍGIDO - ENCOFRADO Y DESENCOFADO", cuya unidad de medida según el expediente técnico es metro cuadrado (M2). Sin embargo, el postor ha consignado erróneamente la unidad en metro cúbico (M3), lo cual no corresponde a la naturaleza del trabajo descrito, ya que se trata de una actividad superficial y no volumétrica. En la Partida 04.01.01: "TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR", cuya unidad según el expediente técnico es metro cuadrado (M2). Sin embargo, el postor también ha registrado incorrectamente la unidad en metro cúbico (M3), lo cual representa un error técnico al cuantificar esta actividad. <p>Variación en la descripción de partidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la Partida 01.01.02, el expediente técnico establece la descripción como "ALQUILER DE ALMACÉN, GUARDIANÍA Y VESTIDOR"; sin embargo, el postor ha consignado "ALQUILER DE ALMACÉN, GUARDIANÍA Y VESTIDOS", lo que altera el sentido técnico de la partida, generando una posible ambigüedad en la interpretación del alcance del servicio. En la Partida 03: "VEREDAS Y RAMPAS", el postor ha registrado la descripción como "IMPRI. VEREDAS Y RAMPAS", lo que constituye una abreviatura no especificada en el expediente técnico y puede generar confusión sobre el alcance real de la partida. En la Partida 03.02.03: "CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL DE BASE GRANULAR E=0.10M", el postor ha modificado la descripción a "NIVEL CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL DE BASE GRANULAR E=0.10M", introduciendo el término "NIVEL", el cual no se encuentra contemplado en la partida original y puede alterar la interpretación técnica del procedimiento constructivo. <p>Estas discrepancias en la unidad de medida no solo generan incompatibilidad con el expediente técnico aprobado, sino que también podrían derivar en problemas durante la ejecución del proyecto, afectando la trazabilidad de los metrados y la correcta liquidación de las partidas.</p> <p>El Decreto Supremo N.º 011-79-VC, junto con sus normas modificatorias y complementarias, establece los lineamientos para la elaboración del presupuesto de obra pública, señalando expresamente que los postores solo pueden modificar los precios unitarios en su oferta económica, manteniéndose inalterables la descripción de las partidas, las unidades de medida y los metrados definidos en el expediente técnico aprobado por la Entidad. Esta restricción busca garantizar la homogeneidad técnica de las propuestas, la comparabilidad objetiva entre ofertas y el respeto a los principios de igualdad y transparencia en la contratación pública. En ese sentido, se ha verificado que el postor ha efectuado modificaciones en aspectos no permitidos del presupuesto, lo cual constituye una infracción normativa y técnica que desnaturaliza los términos del expediente técnico. Por tanto, al no ajustarse su propuesta a los parámetros establecidos, corresponde su descalificación del proceso de selección.</p>

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN FORMA ELECTRONICA)

6	CORPORACION PACHAINTI S.A.C.	<p>No se Admite a Oferta al Postor CORPORACION PACHAINTI S.A.C. por las siguientes Razones que en la revisión del Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, se ha verificado que el postor ha realizado modificaciones respecto a lo establecido en el expediente técnico, específicamente en la unidad de medida de algunas partidas. A continuación, se detallan las observaciones correspondientes:</p> <p>Modificación de unidades de medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Partida 02.02.03: "PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE Dprom=5KM", cuya unidad de medida según el expediente técnico es metro cuadrado (M2), dado que se trata de una actividad que interviene sobre la superficie del terreno. Sin embargo, el postor ha consignado la unidad en metro cúbico (M3), lo cual es técnicamente incorrecto, ya que la actividad no implica un volumen significativo de excavación o relleno, sino un tratamiento superficial de la subrasante. • En la Partida 02.05.01: "PINTADO DE PAVIMENTO (LÍNEA DISCONTINUA)", cuya unidad de medida según el expediente técnico es metro lineal (M), considerando que se trata de una señalización longitudinal sobre la calzada. No obstante, el postor ha registrado esta actividad en metro cuadrado (M2), lo cual distorsiona la naturaleza lineal de la partida y puede conllevar a errores en la valoración y posterior medición en obra. <p>Estas discrepancias en la unidad de medida no solo generan incompatibilidad con el expediente técnico aprobado, sino que también podrían derivar en problemas durante la ejecución del proyecto, afectando la trazabilidad de los metrados y la correcta liquidación de las partidas.</p> <p>El Decreto Supremo N.º 011-79-VC, junto con sus normas modificatorias y complementarias, establece los lineamientos para la elaboración del presupuesto de obra pública, señalando expresamente que los postores solo pueden modificar los precios unitarios en su oferta económica, manteniéndose inalterables la descripción de las partidas, las unidades de medida y los metrados definidos en el expediente técnico aprobado por la Entidad. Esta restricción busca garantizar la homogeneidad técnica de las propuestas, la comparabilidad objetiva entre ofertas y el respeto a los principios de igualdad y transparencia en la contratación pública. En ese sentido, se ha verificado que el postor ha efectuado modificaciones en aspectos no permitidos del presupuesto, lo cual constituye una infracción normativa y técnica que desnaturaliza los términos del expediente técnico. Por tanto, al no ajustarse su propuesta a los parámetros establecidos, corresponde su descalificación del proceso de selección.</p>
---	------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
	Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
	N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
	1	CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289	UNICO
	2	CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.	UNICO
	3	ARGOS ASOCIADOS S.A.	UNICO

9	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS				
	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo de evaluación que forma parte de la presente Acta.				
	EVALUACION DE OFERTA				
	N°	POSTOR	OFERTA ECONOMICA (Oi) Soles	PRECIO OFERTA MAS BAJA (Om) Soles	CALIFICACION ECONOMICA (pi) pi=(Om x PMP)/Oi
	1	CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289	S/ 1,528,352.57	S/ 1,528,352.57	98
	2	CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.	S/ 1,528,352.57	S/ 1,528,352.57	98
	3	ARGOS ASOCIADOS S.A.	S/ 1,528,352.57	S/ 1,528,352.57	98

10	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES		
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR		
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289	
	FACTORES	PUNTAJES	
	PRECIO	98 puntos	
	PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUAMANO	0	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	98 puntos	
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.	
	FACTORES	PUNTAJES	

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN FORMA ELECTRONICA)

	PRECIO	98 puntos
	PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUAMANO	0
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	98 puntos
10.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	ARGOS ASOCIADOS S.A.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	98 puntos
	PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUAMANO	0
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	98 puntos

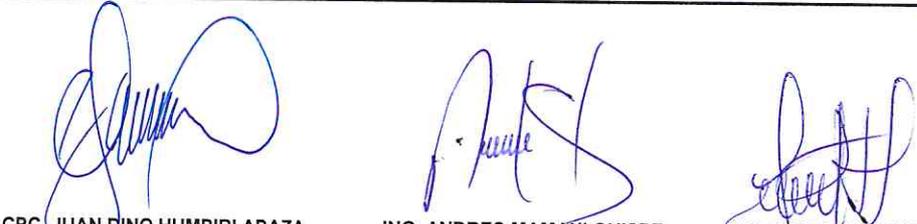
11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN							
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:								
	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR						PUNTAJE TOTAL
	1	CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289						98
	2	CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.						98
	3	ARGOS ASOCIADOS S.A.						98
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación. SE TOMARA EL SIGUIENTE CRITERIO CONFORME AL ARTICULO 91 DEL RLCE.								
	N°	POSTOR	Puntaje Total (pi) pi=(OmxPMP)/Oi	MYPE con registro de empresas con discapacidad	BONIFICACION COLINDANTE 10% (contratación fuera de provincia de Lima y callao)	BONIFICACION DEL 5% POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	MYPE con registro de empresas para personas con discapacidad	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION
	1	CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289	98	SI	NO	SI	SI	103
	2	CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.	98	SI	NO	SI	NO	103
	3	ARGOS ASOCIADOS S.A.	98	SI	NO	SI	NO	103

12	CALIFICACIÓN				
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:					
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		X	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		X	
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		X	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CUMPLE	
	12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.	

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN FORMA ELECTRONICA)

	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	X	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	
12.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		ARGOS ASOCIADOS S.A.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	X	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	
13	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN			
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación el mismo que se tomó conforme al ARTICULO 91 DEL RLCE. Cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases.			
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
	1	CONSORCIO C&C INTEGRADOS POR C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y RUC N° 20542664305 Y JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RUC N° 20604501289		
14	ACUERDO ADOPTADO			
	Los integrantes del comité de selección, por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.			
15				
	CPC. JUAN DINO HUMPIRI APAZA	ING. ANDRES MAMANI QUISPE	ING. PEDRO HUAHUALUQUE LIPE	
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			